

Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



Ciudad de Puerto Iguazú, 3 de Diciembre de 2015.-

Expediente N° 79/15 Letra "P"

ORDENANZA N° 51/15.-

VISTO:

La necesidad de la creación de un Consejo de Desarrollo, Económico, Social y Ambiental, que tenga carácter consultivo, asesor y deliberativo del Gobierno de la ciudad de Puerto Iguazú, en materia socioeconómica, ambiental, cultural y laboral; y,

CONSIDERANDO:

Que, se toma como referencia la experiencia y resultados alcanzados por el CONSEJO DE DESARROLLO ECONOMICO DE MARINGA (CODEM), BRASIL, que desde su funcionamiento en los años 90 ha logrado un cambio positivo en cuanto al desarrollo Económico, Social y Ambiental logrando superar la media de la mayoría de los índices económicos de Brasil;

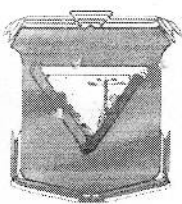
Que, en la ciudad vecina de Foz de Iguazú, Brasil, también se creó el CONSEJO DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE FOZ DE IGUAZU (CODEFOZ), que desde su creación en el año 2012 y con el apoyo en la coordinación del SERVICIO BRASILEIRO DE APOYO A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (SEBRAE) en el contexto del Programa de Cooperación Internacional FRONTERAS COOPERATIVAS, ha logrado una articulación entre instituciones públicas y privadas logrando objetivos en conjunto de desarrollo local, entre otros temas.

Que, el espíritu de este Consejo apunta a formular un diseño institucional que articule a sectores tanto privados como públicos de esta sociedad, apuntando a consolidar una democracia participativa, construyendo un medio de comunicación permanente y corresponsable de sectores de la comunidad, entre los que se destacan representantes de asociaciones empresarias, instituciones académicas, organizaciones sociales y del trabajo, teniendo como único objetivo el de consolidar un ámbito institucional de concertación y consenso permanente con diversos sectores de nuestra comunidad para el desarrollo humano, social y económico.

Que, la participación requiere que se establezcan mecanismos institucionales que trabajen en pos del desarrollo Económico, Social y Ambiental de Puerto Iguazú, afianzando la convivencia para mejorar la calidad de la democracia y las decisiones públicas, contribuyendo al fortalecimiento de las instituciones de la ciudad para abordar colectivamente los nuevos desafíos y distintas problemáticas de la ciudad.

Que, el Consejo será un espacio de encuentros entre las instituciones representativas y que es una herramienta que viene a complementar y no a sustituir a ningún órgano ya conformado, elaborando propuestas sobre cuestiones sociales, económicas, ambientales y culturales, ya sea por iniciativa propia o respondiendo a las consultas formuladas por el Municipio.

Que, puesto en marcha el Consejo de Desarrollo Económico, Social y Ambiental de Puerto Iguazú (CODESPI), como modo de actividad y de abordaje a cada problemática con el trabajo integrado de los sectores involucrados, sin duda fortalecerá el proceso de toma de decisiones en la necesidad de arribar a soluciones consensuadas.



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º): Créase el Consejo de Desarrollo Económico, Social y Ambiental en el ámbito de la Ciudad de Puerto Iguazú (**CODESPI**), como un órgano de carácter consultivo, deliberativo y de asesoramiento del Gobierno Municipal, para formular y proponer la ejecución política de desarrollo en materia socioeconómica y laboral, ambiental y cultural, etc.-

ARTICULO 2º): Estructura y organización del CODESPI. Se compone de:

- I) Un PLENARIO y,
- II) COMISIONES TECNICAS, las cuales se reglamentarán oportunamente, por el CODESPI ad referéndum del HCD.

ARTICULO 3º): El Consejo será dirigido por una Mesa Directora compuesta por un Presidente, Vicepresidente y Secretario, electos dentro de sus miembros, con mandato de 2 años, permitiéndose su reelección por una única vez.-

ARTICULO 4º): Requisitos: Podrán participar del CODESPI aquellas organizaciones que:

- a) Posean personerías jurídicas legalmente constituidas.
- b) Que desarrollen actividades dentro del ámbito de la Ciudad de Puerto Iguazú.

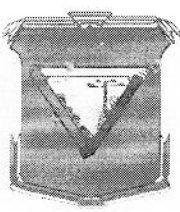
ARTICULO 5º): Los integrantes del Plenario y Comisiones Técnicas ejercerán sus funciones Ad Honorem.-

ARTICULO 6º): El Plenario es el órgano máximo del CODESPI, y estará a su cargo la convocatoria del mismo, pudiendo sesionar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.-

ARTICULO 7º): Integran el Plenario del CODESPI:

- a) El Intendente como Presidente de Honor
- b) El Secretario de Finanzas Publicas
- c) El Secretario de Obras Públicas
- d) Un representante del Ente Municipal de Turismo
- e) Un representante del Honorable Concejo Deliberante
- f) Dos representantes de la Cámara de Comercio, Industria, Comercio exterior y Afines.
- g) Un representantes de la Asociación Gastronómica, Hotelera y Afines de Iguazú AGHAI
- h) Un representante de la Cámara de Turismo de Puerto Iguazú
- i) Un representante del Iguazú Convention Bureau
- j) Un representante de la Asociación de Atractivos Turísticos de Iguazú ACATI
- k) Un representante de la Asociación de Bomberos Voluntarios
- l) Un representante del Sindicato de Empleados de Comercio
- m) Un representante de la Asociación de Hoteles de Turismo AHT
- n) Un representante del Instituto Técnico de Iguazú ITEC
- o) Un representante de la Cámara de Emprendedores de la Región del Iguazú CAEMPRI

El CODESPI tendrá autonomía funcional para el cumplimiento de sus fines, actuando en los términos de la ley y de reglamentación a ser aprobado por este Honorable Concejo.-



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



ARTICULO 8º): El CODESPI trabajará en la búsqueda de la participación de nuestra comunidad y de la región, con los siguientes objetivos:

- a) Formular y promover proyectos de desarrollo Económico, Social y Ambiental de Puerto Iguazú.
- b) Intensificar la participación social en el análisis de cuestiones inherentes de la ciudad y de la región, en la toma de decisiones y la implementación de las mismas.
- c) Fortalecer la representatividad de las instituciones locales y regionales, públicas y/o privadas.
- d) Promover la construcción de una comunidad participativa y solidaria.
- e) Establecer directrices con la visión de generar empleo y desarrollo económico en el Municipio.
- f) Firmar convenios y acuerdos de cooperación con instituciones públicas y privadas, provinciales, nacionales e internacionales
- g) Crear las cámaras técnicas para la realización de estudios específicos.
- h) Formular directrices de incentivos tributarios a los fines de atraer inversiones al municipio.
- i) Decidir sobre la concesión de beneficios e incentivos al sector de turismo y comercio.
- j) Identificar problemas y buscar soluciones para la generación de empleo, fortaleciendo la economía y la atracción de inversiones.
- k) Formular y fortalecer proyectos de Desarrollo Ambiental
- l) Promover acciones de Responsabilidad Social Empresaria

ARTICULO 9º): Será competencia del CODESPI:

- a) Dictar su reglamento interno.
- b) Fomentar la comunicación permanente con los demás organismos municipal, provincial y nacional, organismos internacionales e instituciones financieras, con el solo propósito de ejecutar la política municipal de desarrollo económico, fortaleciendo la economía local y atrayendo inversiones.
- c) Firmar convenios, acuerdos y/o contratos con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- d) Asesorar y elaborar, a solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal y/o del Honorable Concejo Deliberante, aquellos temas para lo que le sea requerido, realizando estudios e informes, y emitiendo opiniones en materia económica, social o de planeamiento municipal.
- e) Efectuar consultas y solicitar colaboración o el asesoramiento de expertos o técnicos.
- f) Contratar servicios en el ámbito público o privado, para tratar temas puntuales y cuando sea necesario, con el fin de lograr el objetivo propuesto.
- g) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal o al Concejo Deliberante la información que se relacione al tema objeto de consulta y asesoramiento requerido.

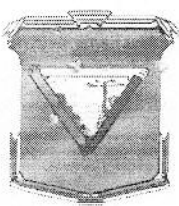
ARTICULO 10º): Las sesiones plenarias del CODESPI son públicas. No obstante, determinados debates pueden ser declarados reservados, por decisión del Plenario.-

ARTICULO 11º): A las sesiones Plenarias y de las comisiones técnicas del CODESPI pueden asistir otros miembros de la sociedad civil, de otras instituciones y/o del Gobierno Municipal, previa comunicación al Presidente o a solicitud del CODESPI.-

ARTICULO 12º): Los pronunciamientos del CODESPI se expresan bajo la denominación de Resoluciones.-

ARTICULO 13º): Las Resoluciones del CODESPI son No vinculantes para el Departamento Ejecutivo Municipal y para el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 14º): Los ingresos provenientes de la gestión del Codespi como ser, donaciones, subsidios u otro tipo de fondo serán canalizados por el área o sector del DEM relacionado al proyecto en cuestión.-



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

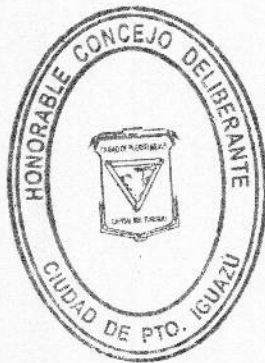
Capital del Turismo



ARTICULO 15º): Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar recursos humanos para que puedan desempeñarse a través del Servicio Municipal de Empleo y Voluntariado dentro del CODESPI.-

ARTICULO 16º): REGÍSTRESE, COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en el Art. 88º Inc. "e", CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

BAEZ ESTEBAN GUIDO
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



ALBRECHT TELMO EDUARDO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
L. 5	Fº 26-27 C/PS 04
Expo. 127115	Letra "SEA"
ENTRO	SALIO
Día	Día 04
Mes	Mes 12
Año	Año 2015

Municipalidad de Pto. Iguazú	
Mesa de Entrada y Salida	
Expo. 135115	Letra HCD
ENTRO	
Día 04	Día
Mes 12	Mes
Año 2015	Año
SALIO	
Día	Día
Mes	Mes
Año	Año